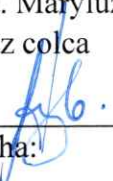
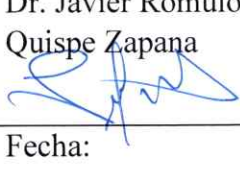
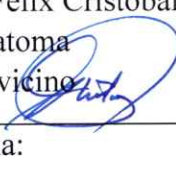


# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



## REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES



|                                                                                                                |                                                                                                                        |                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código<br>REG-MI-03.08-001 V.01.00                                                                             |                                                                                                                        |                                                                                                                                |
| Elaborado Por:                                                                                                 | Revisado Por:                                                                                                          | Aprobado por:                                                                                                                  |
| Dra. Maryluz Cruz colca<br> | Dr. Javier Romulo Quispe Zapana<br> | Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino<br> |
| Fecha:<br>22/09/2025                                                                                           | Fecha:<br>15/10/2025                                                                                                   | Fecha:<br>30/10/2025                                                                                                           |

**2025**



# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0439-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 314-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

**Que**, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

**Que**, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

**Que**, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “[... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...]” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0439-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

**Que**, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

**Que**, mediante Oficio N° 314-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Laboratorios y Talleres V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Laboratorios y Talleres V.01.00, asignándole el código REG-MI-03.08-001 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Formación Nivel 1 : Laboratorios y Talleres, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

**Que**, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento de Laboratorios y Talleres V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-MI-03.08-001 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Formación Nivel 1 : Laboratorios y Talleres.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Hugo Neptalí Caverio Arzobíbar  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

|                                                                                  |                                                                |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                  |                                                                | <b>Resolución N° 439-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                  |                                                                | <b>Código: REG-MI-03.08-001 V.01.00</b>  |
|                                                                                  |                                                                | <b>Página 2 de 5</b>                     |

## REGLAMENTO SOBRE USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. FINALIDAD**

La finalidad del reglamento de laboratorios y talleres de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) es establecer de manera institucional las normas, procedimientos y responsabilidades para el uso y gestión adecuada de los espacios destinados a laboratorios y talleres, con el objetivo de asegurar que tales ambientes contribuyan a la formación práctica, técnica y científica de los estudiantes, al mantenimiento de los recursos, al cumplimiento de estándares de seguridad y al favorecimiento de la eficiencia, la calidad y el interés superior del estudiante.

##### **Artículo 2. BASES LEGALES**

- Ley Universitaria N 30220
- Estatuto Universitario 2025
- Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UANCV

##### **Artículo 3. ALCANCE**

El presente reglamento se aplica a las Escuelas Profesionales, y todas las unidades que desarrollen actividades en los Laboratorios y Talleres.

##### **Artículo 4. ENFOQUE DE PROCESOS**

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

##### **Artículo 5. MAPA DE PROCESOS**

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El

|                                                                                   |                                                          |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b><br><b>Resolución N° 439-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                                     |
|                                                                                   |                                                          | <b>Código: REG-MI-03.08-001 V.01.00</b>                      |
|                                                                                   |                                                          | <b>Página 3 de 5</b>                                         |

reglamento de Laboratorios y Talleres, se encuentra ubicado en Proceso misional, Proceso nivel 0: Gestión de la formación. Proceso nivel 1: Laboratorios y Talleres.

#### **Artículo 6. DEFINICIONES**

- Un laboratorio de investigación es un lugar especializado, estructurado y equipado con los medios necesarios para la realización de enseñanza-aprendizaje, experimentos, investigación formativa según protocolos y normas aprobadas y por personal docente y técnico calificado.
- Un taller es un lugar especializado donde se realizan diversas actividades o trabajos creativos, de entrenamiento, capacitaciones, investigaciones.
- Un laboratorio de informática es un lugar estructurado y equipado con computadoras en el que se desarrollan actividades de enseñanza- aprendizaje, análisis estadístico o procesamiento de data o información.

### **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS**

#### **Artículo 7. DE LOS DECANOS Y DIRECTORES**

Los Decanos y directores de escuelas profesionales dirigen las políticas de uso de los talleres y laboratorios en cuanto a sus fines de enseñanza e investigación, respectivamente.

#### **Artículo 8. DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES**

Las Escuelas Profesionales de las Facultades son responsables ejecutivos u operativos del uso de los laboratorios y talleres. Cumplen y hacen cumplir el presente reglamento, el Protocolo de Seguridad y el Reglamento y protocolos específicos. A su vez, elaboran y actualizan el inventario, el cronograma de mantenimiento de equipos y la ficha técnica de cada laboratorio y taller. Todos los reglamentos y protocolos deben ser remitidos y difundidos entre los docentes, estudiantes, técnicos y docentes responsables de cada Facultad. Establecen funciones y responsabilidades de los técnicos, docentes, estudiantes y usuarios autorizados.

|  |                                                  |                                   |
|--|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD ANDINA<br>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" | Aprobado:                         |
|  |                                                  | Resolución N° 439-2025-UANCV-CU-R |
|  |                                                  | Fecha: 30/10/2025                 |
|  |                                                  | Código: REG-MI-03.08-001 V.01.00  |
|  |                                                  | Página 4 de 5                     |

## **Artículo 9. DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS**

Los proyectos de enseñanza-aprendizaje y de investigación que usen los laboratorios y talleres deben tener autorización por parte de los Decanos de Facultades respectivos y directores, salvaguardar el derecho a la propiedad intelectual y el compromiso a mantener los principios de ética de la investigación.

## **CAPÍTULO III DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICOS**

### **Artículo 10. EL DOCENTE**

Es responsable de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas internas de los laboratorios y talleres. Debe tener carga académica aprobada, presentar una guía práctica, respetar el horario asignado y aforo establecido y reportar los incidentes ante las autoridades académicas de su respectiva Facultad.

### **Artículo 11. EL TÉCNICO LABORATORISTA**

Es responsable de mantener el orden de los ambientes, preparar los materiales y apoyar al docente y al estudiantado en sus fines de enseñanza e investigación. Reporta los incidentes y / o accidentes que se presenten ante las autoridades de la Facultad respectiva con cargo a los Vicerrectorados. Mantiene al día los inventarios y la ficha técnica de cada laboratorio y taller. Cumple y hace cumplir el presente reglamento, las normas internas de uso especializado, así como las normas o protocolos de bioseguridad.

### **Artículo 12. EL RESPONSABLE**

Cada laboratorio o taller tendrá un docente encargado que interviene en el logro de los objetivos, proyectos especializados y el buen uso de estos, reportando a las autoridades respectivas.

|                                                                                   |                                                  |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD ANDINA<br>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" | Aprobado:<br>Resolución N° 439-2025-UANCV-CU-R |
|                                                                                   |                                                  | Fecha: 30/10/2025                              |
|                                                                                   |                                                  | Código: REG-MI-03.08-001 V.01.00               |
|                                                                                   |                                                  | Página 5 de 5                                  |

## CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

### Artículo 13. DEL USO DE LABORIOS Y TALLERES

Para el uso de los laboratorios y talleres, los estudiantes deben estar matriculada en la asignatura correspondiente y cumplir con el presente reglamento y las normas internas de uso de los ambientes antes señalados. Debe seguir las orientaciones del docente responsable y hacer uso de los ambientes antes señalados en las horas asignadas, con el debido vestuario y el aforo previamente establecido.

## CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 14. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento del presente reglamento constituye una falta grave y será sancionada, después de seguir el debido procedimiento de descargo a docentes, estudiantes y técnicos, con amonestación, suspensión temporal o expulsión definitiva.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 15.

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

### Artículo 16.

Las Facultades deberán difundir y mantener actualizado el presente reglamento, lineamientos, protocolos y fichas técnicas para el uso y funcionamiento de cada uno de los laboratorios y talleres especializados de cada una de las respectivas unidades académicas.

### Artículo 17.

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán consultados a los Vicerrectorados, Académico y de Investigación.